



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

BOLÍVAR, 6 de Noviembre de 1992

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2426/92

"EL H. CONCEJO DELIBERASTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 897/92

ARTICULO 1° Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 506/88, en el Apartado -B- PERSONAL TÉCNICO, DOCENTE Y PROFESIONAL}

a) Donde dice: 1(Un) Docente (cada 20 niños)(niños de 45 días a niños de 36 meses), debe decir: "La matrícula por docente se debe distribuir de la siguiente forma:

Nursery; 4 bebés de 45 días a 6 meses\*-

Gateros: 5 niños de 6 a 14 meses.-

Deambuladores: 8 niños de 14 a 24 meses\*»

Pre-Jardín; 15 niños de 24 a 36 meses.- "

b) Donde dice número de beneficiarios:"sesenta (60) niños", debe decir "hasta 45 niños".-

ARTICULO 2°: Los cargos que sean necesarios en función de lo especificado en el Artículo lo, serán en el carácter de contratados, hasta tanto se justifique el llamado a concurso por el mantenimiento de un cupo de matriculas superior al existente a la fecha de sanción de la presente

ARTI CULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese..

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 29 días del mes de Octubre de 1992.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)  
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA-



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

MUNICIPAL

BOLETA DE ENTRADAS  
1° 1980 FOLIO 103  
BOLIVAR 6/11 DE 1982

